

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00529-00

En razón a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se le pone de presente que el acta es meramente informativa de la decisión adoptada, por lo que si en la decisión emitida a viva voz, no se incurrió en error, ni omisión, irrelevante es hacer ajustes el acta (art. 107 CGP).

Sin embargo, en aras de no incurrir en imprecisiones en la diligencia de entrega se corrige en numeral segundo, tercero y cuarto del acta de la audiencia donde se dictó sentencia el 3 de diciembre de 2019 en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es Ana Celia Rojas y no como se indicó.

En cuanto a la orden de comisionar téngase en cuenta que ello se direccionó en la sentencia y por auto de 28 de septiembre de 2021 se ordenó librar comisorio, pues se itera que el acta es meramente informativo y sobre este asunto no se dejó de hacer pronunciamiento en la parte resolutive de la sentencia, por tanto, no es procedente la adición al acta.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.